

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 19 de mayo del año 2021.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario Nº 99.061.000-2, por escritura pública de fecha 19 de mayo del año 2021.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de la póliza de seguro en los términos y condiciones señaladas en solicitud del Departamento de Gestión Interna, por un total de 76,42 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 04 de septiembre del año 2020.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

Administrador Municipal

- Dirección de Control Interno

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas
 Liberty S.A.

Oficina de Partes

SALINAS MA ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 2.551.- / 2021

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2021

MODIFICACION CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

MRA/afr/Xsl.*****************************

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA, quien declara ser chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guión dos, representada por doña CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN, chilena,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle

Hochstetter número seiscientos sesenta de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus

5

respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil veinte: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha quince de julio del año dos mil veinte, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número dos, tres y cinco, fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos veinticuatro de fecha once de septiembre del año dos mil veinte. Los referidos documentos han sido elaborados por Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.- SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto seis de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha doce de agosto del año dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en el sentido que se indicará en la cláusula siguiente.- TERCERA: Aumentar la póliza de seguro en un monto total de setenta y seis coma cuarenta y dos Unidades de Fomento, correspondiente a treinta y tres coma sesenta y nueve Unidades de Fomento por Camión Clínica placa patenta número DSXK guión noventa y cuatro y a cuarenta y dos coma setenta y tres Unidades de Fomento por Camión Clínica placa patente número JCFP guión treinta y seis, ambos vehículos del Departamento de Salud Municipal.- CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- QUINTA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco uno uno siete cuatro tres del Banco de Crédito e inversiones por la suma de cuatro unidades de fomento, con fecha de emisión el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno y validez hasta el día treinta de septiembre del dos mil veintiuno.- SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición.- SEPTIMA: En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinte y sus respectivas modificaciones.- OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las las omisiones que pudieran surgir del rectificaciones o complete otorgamiento del presente instrumento.- NOVENA: La personería de don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de doña CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN para actuar en

representación de la Prestadora LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil veinte, ante la Notario Público de la trigésimo séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochenta y cuatro guión dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.- DÉCIMA: Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos cincuenta y uno - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA ALCALDE-MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN

en rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECH

TEMUCO, 0 1 JUN 2021

W NOTARIO S PUBLICO F